



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE LOS ÁNGELES, EN LO SUCESIVO "EL INAP", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el diario oficial de la federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- I.4. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.



Y





I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

II. DE "EL INAP"

- II.1. Que es una asociación civil, según escritura pública no. 40687, volúmen 502, otorgada ante la fe del notario público no. 54, Lic. Graciano Contreras, con fecha 16 de abril de 1955, en la Ciudad de México. Así mismo, de conformidad con la escritura pública 32,309 del protocolo del Lic. Rigoberto Núñez y Escalante, Notario Público no. 112 del Distrito Federal en la cual se hace constar el cambio de denominación de la asociación reconociéndose actualmente como Instituto Nacional de Administración Pública A.C.
- II.2. Que dentro de sus actividades está brindar servicios de capacitación, consultoría y asistencia técnica a los poderes públicos del gobierno federal, estatales y municipales, así como promover el intercambio de información y el estudio de los asuntos jurídicos, técnicos y administrativos, el desarrollo de la teoría y la práctica de la administración pública; por cuya razón se encuentra plenamente habilitado para celebrar el presente instrumento.
- II.3. Que el Dr. José R. Castelazo de los Ángeles es el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., de conformidad con la escritura pública número 10,902, de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal.
- II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, el ubicado en el km. 14.5 de la carretera libre México-Toluca, colonia Palo Alto, delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05110.

III. DE AMBAS "PARTES":

- III.1. Que ambas partes se reconocen la capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo de las partes.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL COLEGIO" y "EL INAP" acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

Página 2 de 7





En virtud de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "EL COLEGIO" y "EL INAP", las que son enunciativas y no limitativas, tendientes a lograr los mejores resultados en un esfuerzo común en los rubros siguientes:

- Diseño, promoción y realización de maestrías, especializaciones, diplomados, seminarios, cursos y talleres, con el fin de reforzar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de "EL COLEGIO".
- 2. Diseño, promoción y realización de coloquios, conferencias, encuentros y eventos en general, para el fomento de la participación ciudadana.
- Realización de investigaciones de orden académico y técnico en temas de interés para "EL COLEGIO".
- 4. Realización de acciones de consultoría y asistencia técnica.
- Intercambio de publicaciones y de información.
- Colaboraciones editoriales.
- 7. Coedición de publicaciones.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

SEGUNDA.- Siendo el presente convenio un instrumento de colaboración general, a partir del mismo, en forma específica y por separado se convendrá y formalizará, en su caso, la realización de **convenios específicos** para desarrollar alguna o algunas de las actividades materia de su celebración, conforme a los términos y condiciones que en su oportunidad se convengan y de acuerdo a las disposiciones administrativas y disponibilidades técnicas y presupuestales correspondientes a cada parte.

Página 3 de 7





DE LOS COMPROMISOS

TERCERA.-

1.- "EL INAP" se compromete a:

- a) Impartir diversos programas académicos, como: maestrías, especializaciones, diplomados, seminarios, cursos y talleres de capacitación de interés de "EL COLEGIO";
- b) Proporcionar para el desarrollo de los programas, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga en la medida de sus compromisos contraídos;
- c) Permitir el acceso al acervo bibliográfico de "EL INAP" para el uso y consulta documental;
- d) Colaborar en el acceso a la red internacional de archivos, bibliotecas y centros de investigación del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD);
- e) Participar en la celebración de coloquios, encuentros, seminarios y foros nacionales e internacionales;
- f) Asesoría de expertos de amplio prestigio y reconocimiento académico para la elaboración de manuales, proyectos y demás productos en temas relacionados;
- g) Brindar apoyo logístico para la publicación de los trabajos relacionados con este convenio;
- h) Previa negociación, participar con "EL COLEGIO" en la coedición de publicaciones de los trabajos relacionados con este convenio.

2.- "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Definir, preparar y realizar en coordinación con "EL INAP" maestrías, especializaciones, cursos, diplomados, seminarios y conferencias;
- Participar en los programas académicos celebrados con "EL INAP", a través de sus especialistas;

Página 4 de 7





- c) Permitir el acceso a sus acervos bibliohemerográficos a los representantes de "EL INAP" para los fines del desarrollo de los trabajos amparados por este instrumento;
- d) Generar propuestas que contribuyan al objeto del presente convenio;
- e) Difundir en sus publicaciones, instalaciones y medios electrónicos de los que dispone, los programas, actividades y publicaciones de "EL INAP".

CUARTA.- Para los efectos de administración de este convenio, las "PARTES" convienen en establecer una instancia bilateral de carácter técnico, a fin de que por su conducto se propongan los términos de los convenios específicos a que se refiere la cláusula segunda.

Dicha instancia técnica tendrá como objetivo el análisis y la calificación de los programas que se presenten, los que, de ser aprobados, serán propuestos para que se eleven a la categoría de convenios específicos.

La instancia técnica deberá presentar por escrito programas específicos de trabajo para el desarrollo de las actividades materia de este convenio y los que de él se deriven.

Estos programas de trabajo deberán describir las tareas a desarrollar, los recursos humanos y económicos que se requieran y los demás documentos necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos.

QUINTA.- Las "PARTES" se comprometen a proporcionarse mutuamente, los elementos de información y materiales necesarios para el cumplimiento de los trabajos que se convengan en los convenios específicos, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

SEXTA.- En su caso, las **"PARTES"** convendrán en los convenios específicos que celebren para el cumplimiento del objeto de este instrumento, los términos de las obligaciones y derechos relativos al uso y a la propiedad intelectual de los productos generados por los trabajos que se desarrollen.

SÉPTIMA.- Para todas las publicaciones derivadas del objeto del presente convenio, "EL INAP" hará reconocimiento explícito del crédito que a "EL COLEGIO" corresponde por su participación. Igualmente, en caso de que una de las "PARTES" requiera reproducir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

,

Página 5 de 7





OCTAVA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realice.

RESPONSABILIDAD CIVIL

NOVENA.- Queda expresamente pactado que ni "EL COLEGIO", ni "EL INAP" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente instrumento, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las "PARTES" se encuentra impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio. En todo caso, la parte en que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas, deberá informar con oportunidad a la contraparte sobre los contratiempos ocurridos y reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" convienen en que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y durará tres años, pudiéndose dar por terminado de manera unilateral por cualquiera de las "**PARTES**", siempre y cuando medie aviso de una parte a la otra, con por lo menos, treinta días de anticipación.

En su caso, la terminación de este convenio general, no surtirá efecto por lo que se refiere a los convenios específicos que se deriven, hasta que estos hayan sido concluidos, en sus términos.

Página 6 de 7





DÉCIMA SEGUNDA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las "**PARTES**" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las "PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las "PARTES" podrán de común acuerdo modificar o adicionar el presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS "PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INAP"

DR. JESÚS MÁRÍA MONGADA DE LA FUENTE

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ R. CASTELAZO DE LOS

ÁNGELES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO